



DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS  
ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 43.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

Al Departamento de Relaciones Públicas le corresponde:

- I. Establecer las estrategias y técnicas adecuadas, con el fin de llevar a cabo las buenas relaciones internas y externas del gobierno municipal;
- II. Definir el protocolo y atención de invitados oficiales y especiales.
- III. Organizar los actos oficiales y protocolarios en que participe directamente la Presidencia Municipal, y apoyar los que realicen las diferentes direcciones y dependencias de la administración pública municipal;
- IV. Establecer e implementar los lineamientos de logística y organización en los eventos oficiales con presencia del Presidente Municipal, de acuerdo a las políticas de imagen institucional dispuestas por el Departamento de Comunicación Social;
- V. Propiciar e incrementar las relaciones nacionales e internacionales entre el Ayuntamiento y las ciudades hermanas;
- VI. Motivar y establecer un enlace institucional para que la opinión pública participe conjuntamente en las actividades del gobierno municipal, mediante mecanismos de acercamiento con representantes de organismos no gubernamentales; y
- VIII.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y le instruya el Presidente Municipal.